

6.2.- **Cuota tributaria:** Se determinará por las tarifas anuales siguientes:

- a) Talleres y garajes públicos..... 132,00 € /año
- b) Edificios y garajes privados:
  - Con concesión de "vado permanente"..... 60,18 € /año
  - Con vado..... 12,37 € /año
  - Sin vado..... 8,24 € /año

6.3.- **Forma de pago:** Se realizará semestralmente.

#### **ART.7.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.**

7.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, telefonía y redes de televisión, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes, cables, palomillas, etc.

7.2.- **Cuota tributaria:** Se determinará en función del número de unidades o, en su caso, metros lineales, aplicando las tarifas siguientes:

- a) Palomillas, transformadores, cajas de amarre, postes, etc, por unidad .....8,24 €/año
- b) Ocupación de subsuelo, suelo o vuelo con cables, por ml. ....8,24 €/año
- c) Ocupación del subsuelo con conducción de cualquier clase, por ml. ....16,50 €/año

No obstante lo anterior, a las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se les aplicará la tasa y las especialidades establecidas al efecto en la vigente legislación.

#### **ART. 8.- TASA POR TRÁNSITO DE GANADO**

8.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la tenencia de ganado no estabulado de forma permanente, presumiéndose que utiliza las vías públicas y terrenos de dominio público para su desplazamiento ordinario.